



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0117 DE

(11 FEB 2026)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 105 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo contemplado legalmente sobre cubrimiento de necesidades administrativas de Carrera, de manera provisional, entre otros, se encuentra la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala: "(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"

Que mediante Certificado de Incapacidad Médica emitido por la CLINICA MEDILASER S.A.S, se concede a la señora AQUILINA HERNÁNDEZ DE OCHOA identificada con cédula de ciudadanía No. 23855182 quien se desempeña en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES asignada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA del municipio de PAIPA; incapacidad de origen común por el término de 30 días; comprendidos entre el 22 de enero de 2026 al 20 de febrero de 2026.

Que dando aplicación al principio de la buena fe y con el propósito de remover las barreras que le impiden a esta administración cumplir con su función, se tendrá como prueba sumaria el certificado emitido por la LINICA MEDILASER S.A.S mediante el cual se concede incapacidad de origen común a la señora AQUILINA HERNÁNDEZ DE OCHOA identificada con cédula de ciudadanía No. 23855182 la cual posteriormente esta Sectorial procederá a formalizar mediante acto administrativo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0117 DE

(11 FEB 2026)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal.

Que, derivada de la situación anterior se presenta la vacante Temporal en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA** del municipio de **PAIPA**, por incapacidad de la Titular **AQUILINA HERNANDEZ DE OCHOA**.

Que, en atención a lo anterior, a la fecha no hay funcionario asignado a la vacante temporal para el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10**, asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA** del municipio de **PAIPA**, de manera que se generó la vacante temporal y persiste la necesidad del servicio; por lo tanto, se requiere garantizar la efectiva prestación del servicio del cargo, siendo necesario proveerse a los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria hasta que culmine la situación administrativa que dio origen a la necesidad del servicio.

Que, La Subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, verificó el cumplimiento de los requisitos del señor **SEGUNDO DALLOS MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. **4079315**, para desempeñarse en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA** del municipio de **PAIPA**.

Que, el Departamento de Boyacá como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a SEGUNDO DALLOS MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. **4079315** en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRÍCOLA** del municipio de **PAIPA**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer al regreso del titular y/o al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el aquí nombrado en provisionalidad quedará automáticamente desvinculado del cargo de conformidad con la potestad normativa establecida en el Decreto 1083 de 2015.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

0117
DECRETO NÚMERO DE

(11 FEB 2026)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal.

- Artículo 3.** El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.
- Artículo 4.** Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.
- Artículo 5.** El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 11 FEB 2026


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SANCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: HERNAN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Revisó: YINETH USSA – Profesional Universitario

Elaboró: MARÍA JOSÉ LEAL – Contratista